

IV Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Santiago de Chile, 2001.

Financiamiento Público Viviendas de Interés Social en Maracaibo (Venezuela).

Héctor J. Salcedo Arismendy., Ernesto L. Bravo Ramírez. y Esther Durante Rincon.

Cita:

Héctor J. Salcedo Arismendy., Ernesto L. Bravo Ramírez. y Esther Durante Rincon. (2001). *Financiamiento Público Viviendas de Interés Social en Maracaibo (Venezuela)*. IV Congreso Chileno de Antropología. Colegio de Antropólogos de Chile A. G, Santiago de Chile.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/iv.congreso.chileno.de.antropologia/35>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ef8V/7nb>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Financiamiento Público Viviendas de Interés Social en Maracaibo (Venezuela)

Héctor J. Salcedo Arismendy*, Ernesto L. Bravo Ramírez**,
Esther Durante Rincon***

La ponencia analiza la política, requisitos y formas de financiamiento público de vivienda de interés social, es decir, la dirigida a la población de bajos recursos económicos. Para tal efecto, se revisó el cuerpo jurídico-legal referido al área vivienda, así como los documentos vinculados a los créditos otorgados por los organismos públicos pertinentes. Se concluye que la política estudiada niega el acceso a la mayoría de la población que formalmente es su destinatario, debido a las capacidades de pago que ésta tiene.

1. Introducción

El Estado venezolano expresa su política de vivienda y financiamiento en las distintas leyes, decretos, resoluciones y normas que ha venido estableciendo a lo largo de su historia, a través de las cuales establece distintas modalidades de participación en la solución de la problemática de la vivienda..

Venezuela la población de bajos ingresos hace esfuerzos desmesurados para disponer de una vivienda propia y adecuada. A tal efecto, disminuye el consumo de bienes no esenciales para adquirirla y poder hacer frente a los pagos que eso implica. Esto significa que este sector de la población considera a la vivienda una necesidad fundamental.

El Estado venezolano de acuerdo a la Ley de Política Habitacional (1989 - 1999) debía crear condiciones favorables que le permitieran a la población de bajos ingresos incursionar en el mercado de viviendas. Al mismo tiempo, debía coordinar las instituciones que componen el sector público de vivienda para elevar su eficacia en la solución de la problemática de la población de bajos ingresos económicos.

Esta ponencia intenta argumentar que la política de financiamiento público de la vivienda popular en Venezuela desconoce los requerimientos y necesidades

heterogéneas de la población de bajos ingresos económicos. A tal efecto, se revisa el cuerpo jurídico - legal referido al área vivienda, así como los documentos vinculados a los créditos otorgados por los organismos públicos pertinentes.

2. La percepción del otro

Cada actor en base a sus intereses simbólicos y materiales construye sus propias representaciones sociales (Van Dijk, 1998). Es decir, se representa a sí mismo y se representa a los otros. Por lo regular, según Van Dijk (1998) los sujetos tienen una autorepresentación positiva, y una representación negativa de los otros.

La población de bajos ingresos a partir de su propia dinámica y modo de vida, particularmente construido, se percibe a sí mismo de determinada manera y construye de acuerdo al tipo de relación que establece con el Estado una percepción de éste. Por su parte, el Estado venezolano, ha construido y expresa en el discurso institucional escrito y oral, la percepción y representación que tiene de la población de bajos ingresos.

Los sujetos tienen representaciones diferenciadas de los objetos o fenómenos (Van Dijk, 1998). De allí que se entienda que el Estado se represente la vivienda como componente social, de manera diferente a como lo hace la población de bajos ingresos económicos. En materia de vivienda, el Estado venezolano de acuerdo a su percepción construida de la población de bajos ingresos económicos define su política de vivienda y financiamiento dirigido a dicho sector de la población. Esta percepción y política de vivienda estatal se expresa en el discurso institucional. Y, a su vez, la política de vivienda se materializa en programas de vivienda, mecanismos y criterios de financiamiento.

* Investigador-Docente del Centro de Estudios de la Empresa. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad del Zulia. Venezuela. E-Mail: salcedoahj@hotmail.com

** Profesor de la Universidad Nacional Abierta: Núcleo Trujillo. Venezuela

*** Profesora de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia (Venezuela). E-mail: duranteesther@cantv.net

3. Vivienda popular: ¿qué se financia?

La vivienda es un objeto social subjetivamente construido por los actores o sujetos sociales. Cada actor construye el objeto social vivienda a partir de su particular universo de símbolos, valores, formas de saber, de conocimientos y de creencias. Por tal motivo, la vivienda "... no es un producto vacío, un espacio simplemente tridimensional, la vivienda es una estructura particular, con sus valores, con sus escalas" (Moles Romer, (1978), citado por Aponte, (s/f:3).

Es decir, no existe una realidad de vivienda única, universal y válida para todos los sujetos sociales (como fenómeno objetivo). Por el contrario, cada sujeto en particular construye su propio objeto social vivienda. En este sentido, y como es lógico, el sujeto Estado a partir de su universo particular de valores, creencias, símbolos, percibe y construye subjetivamente al objeto social vivienda.

Al respecto, en materia de vivienda el Estado diseña un modelo estandar de vivienda popular el cual es ofertado y construido por las instituciones que componen el sector público de vivienda. El modelo estandar de vivienda se diseña porque el Estado, según Ontiveros (1997) toma a la población de bajos ingresos como socialmente homogénea (forma como la concibe y se la representa).

El modelo estandar de vivienda no considera ni siquiera las características geográficas. Se construye por igual en zonas frías (Mérida, San Cristóbal), como cálidas (Maracaibo, Ciudad Bolívar).

El modelo estatal de vivienda es indiferenciado, y se diseña exclusivamente por los técnicos del Estado, sin considerar la opinión o la voz de los otros. El Estado desconoce que los sujetos sociales, le asignan a la vivienda un significado como espacio construido, como modelo de lo cotidiano y perfil del futuro (Aponte, s/f:1). Al respecto, señala Ontiveros (1997), que el habitante de barrio es uno de los primeros agentes de producción, del barrio como espacio de vida, para la familia, para el trabajo, para la sobrevivencia (Ontiveros, 1997). Cuando el Estado diseña su propio modelo de vivienda popular y se lo impone a la población destinataria, esta simplemente haciendo ejercicio del uso del poder. Esta buscando que la población de bajos ingresos económicos asuma como su propio modelo de vivienda el diseñado por el Estado. No le queda otra, aunque tal diseño esté distanciado de la vivienda que la población realmente necesita y requiera. La situación es más com-

pleja aun, porque la necesidad de vivienda de la población de bajos ingresos es socialmente heterogénea. Al relacionar vivienda popular y financiamiento no cabe duda que el Estado financia el modelo de vivienda popular que subjetivamente construye. Modelo de vivienda que impone a la población objetivo de su política de vivienda. El modelo es diseñado por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), e instrumentado por el resto de las instituciones que componen el sector vivienda. Los demandantes de vivienda simplemente se limitan a recibir y aceptar el modelo ya predestinado para ellos. Por ejemplo, de acuerdo al programa de vivienda Parcelas con Servicios Básicos, se construye una vivienda con las siguientes características: Tiene un área de 42 metros cuadrados (6 m x 7 m) y tiene cuatro ambientes: 2 dormitorios, 1 sala de baño, comedor-cocina, ampliable hasta 65 mts cuadrados, con 1 dormitorio y 1 sala de baño adicional.

Se comparte con Bozo (1994) que hay especialistas y técnicos que monopolizan el saber. De allí que la definición de la política de financiamiento de la vivienda sea un acto exclusivo de especialistas del Estado. Sea un acto de definición en cual se margina la perspectiva de financiamiento que tienen la población de bajos ingresos. Este tipo de actuación del Estado le impide aprovechar y poner al servicio de la solución del problema de financiamiento de la vivienda popular, lo que Rota califica como "...la enorme energía potencial de la sociedad civil.." (Rota, 1999:59)

El Estado no incorpora a la población de bajos ingresos económicos en la formulación de la política de financiamiento de la vivienda porque considera que carecen de conocimientos adecuados para aportar en materia de financiamiento de vivienda. (Es una representación negativa del otro por parte del Estado, Van Dijk, 1998). Aquí se desconoce la potencialidad de la población objetivo. Y porque, además, ve el financiamiento como algo fundamentalmente técnico. Como algo que tiene que ver con la posibilidad de retorno del financiamiento o su recuperación. La otra razón pertenece al segundo plano: lo social.

4. La Ley de Política Habitacional

4.1. Antecedentes a la LPH

En 1958 nació la Banca Hipotecaria como institución destinada al financiamiento a largo plazo de inmuebles urbanos. Esta Banca utilizaba la cédula hipotecaria

como título de captación a largo plazo, la cual era atractiva para los ahorristas e inversionistas porque pagaba dos (2) puntos más de interés que las cuentas de ahorro. Además, la banca contaba con un fondo de estabilización, en el cual participaba el Estado para enviar las fluctuaciones erráticas al mercado secundario. Las tasas de interés aplicadas a sus deudores fluctuó alrededor de 10% anual. Actúo hasta 1989.

En Venezuela, como parte del paquete económico inducido por las autoridades monetarias mundiales, dirigido a otorgarle al país ventajas en el proceso de negociación de su deuda externa pública, se aplicó la política de liberación de la economía. Con ella el Estado disminuyó en unos y eliminó en otros su intervención para dar paso al esquema de libre mercado. En este esquema, el Banco Central de Venezuela (BCV) anunció en Gaceta Oficial la liberación de las tasas de interés bancarias, dejando que éstas se sometieran al libre juego de la oferta y la demanda (resolución No 89-02-02, 89-02-03, 89-02-04).

La retroactividad de la variabilidad de las tasas afectó las operaciones hipotecarias que estaban en proceso de cancelación de cuotas.

El Banco Central de Venezuela tuvo que modificar la decisión fijando un mínimo y un máximo para los tipos de interés. La decisión del BCV había sido objeto de una acción de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia, la cual fue exitosa.

Subsidio Habitacional del Ejecutivo Nacional. Para amortizar el impacto que generó la medida de liberación de tasas de interés, el Ejecutivo Nacional promulgó el 5 de abril de 1989 el Decreto 123, el cual estableció el subsidio habitacional para proteger a todas las personas que adquirieron viviendas a través de créditos a largo plazo con tasas de interés variables y que no podían soportar las altas tasas de interés del mercado.

Los beneficiarios del subsidio fueron los deudores de créditos hipotecarios otorgados para la adquisición y construcción de viviendas según los regímenes establecidos por el ejecutivo nacional (del 25 de agosto de 1981 al 31 de diciembre de 1983 y los créditos hipotecarios otorgados hasta el 17-02-1989) (p.20). La tasa de interés aplicada fue del 15% anual. El subsidio era la diferencia entre la tasa preferencial (15%) y la del mercado.

Ley de Protección al Deudor Hipotecario. Sus propósitos fueron: Proteger los derechos de ciertos deudores hipotecarios ante alzas de las tasas de interés y salvaguardar la posición de la Banca Hipotecaria, cuyo pa-

trimonio podría afectarse al tener que cobrar intereses menores a los del mercado. La Ley dejaba sin efecto el Decreto 123

4.2. La Ley de Política Habitacional (1989- 1999)

La Ley de Política Habitacional como discurso institucional, formaliza y agudiza la política de financiamiento público de la vivienda. La ley fue aprobada el 14 de septiembre de 1989, con el apoyo de las organizaciones políticas, el sector público, el sector privado y labora. La Ley entro en vigencia en enero de 1990.

Esta se convirtió en el instrumento jurídico que establece las soluciones habitacionales a corto, mediano y largo plazo, por parte del Estado, para el país. El objetivo de la Ley es captar fondos públicos y privados para destinarlos a la producción de nuevas viviendas para sectores de menores ingresos y del sector medio. La Ley establece un aporte del ejecutivo nacional y se crea el ahorro obligatorio.

La LPH establece, en su artículo 6, la política habitacional del Estado a mediano y largo plazo; busca resolver el problema de vivienda de la población, especialmente la de bajo ingresos; desarrollar programas habitacionales con equipamientos y dotación de servicios y promover los recursos y mecanismos necesarios para el financiamiento a bajos costos de programas habitacionales (Congreso de la República de Venezuela, 1989). Es decir, con la Ley se persigue generar viviendas a bajos costos con condiciones de pago adecuadas, para que pueda acceder a la vivienda su población objetivo

La LPH divide a la población en cuatro áreas de asistencia (ver cuadro no 1). . El área de asistencia I es la que fundamentalmente atiende el sector público de vivienda. (véase cuadro no 1)

En esta ley, el Estado en materia de financiamiento se fundamenta en el criterio económico (capacidad adquisitiva) del solicitante del crédito. En el hombre económico, la capacidad adquisitiva es el elemento clave para acceder a crédito público de vivienda.

En este sentido, el Estado venezolano establece los criterios, condiciones y requisitos para el financiamiento. Es decir, establece en la Ley de Política Habitacional los requisitos que debe reunir el aspirante a financiamiento de vivienda para poder convertirse en un beneficiario real del financiamiento.

Cuadro Nº 1

ÁREAS DE ASISTENCIA ESTABLECIDAS POR LA LEY DE POLÍTICA HABITACIONAL

Area de Asistencia Comprende

- I Prestamos para adquisición, ampliación, construcción, ampliación y remodelación de viviendas Subprograma de vivienda rural y en barrio. Precio de la vivienda no mayor a 40 salarios mínimos. Tasa de interés anual 3%. Plazo para amortización 25 años, con excepción a 30 años. La relación cuota -ingreso no podrá ser mayor del 12% del ingreso mensual promedio. El préstamo será hasta el 90% del precio de la vivienda. El área es de atención preferencial para el sector público porque asiste a la población de menos ingresos
- II Es financiada con recursos provenientes del ahorro habitacional y sujeta a estímulos del sector público cuando los recursos del fondo del ahorro habitacional sea insuficiente y el programa sea prioritario de acuerdo al CONAVI La vivienda esta comprendida entre 65 y 180 salarios mínimos. La tasa de interés es de 7% anual, y podrá ser modificada por el CONAVI. El plazo máximo de amortización es de 20 años. El préstamo máximo será de 85% del precio de venta de la vivienda. la relación cuota- ingreso es del 25% del monto del ingreso total que declare el beneficiario.
- III El monto de crédito no podrá exceder de 400 salarios mínimos (área metropolitana) y de 300 salarios mínimos mensuales en el interior del país. El préstamo no será mayor del 75% del precio de venta de la vivienda o evalúo. La relación cuota- ingreso es del 30% del ingreso mensual que declare el beneficiario. El plazo de amortización es de 20 años. La tasa de interés es del 12. 5% anual, fijado por el CONAVI
- IV Es atendida exclusivamente por el sector privado. La asistencia los límites señalados en el nivel III

Fuente: *Elaboración propia con base a la Ley de Política Habitacional (1989).*

La política de financiamiento del Estado privilegia a aquellos que más tienen dentro de la población de bajos ingreso. Es decir, como plantea Bolívar y Ontiveros, según Ontiveros (1997) la política tiende a ser de poco alcance y selectiva (socio - no socio, capacidad económica Vs pobreza crítica). La selectividad según los mismos autores, incentiva "...prácticas individualizadas y la lucha inmediata por los logros personales -familiares más que del colectivo" (Bolívar y Ontiveros citado por Ontiveros, 1997:41)

La selectividad de la política de financiamiento significa que esta llega a los más solventes de los no solventes, a los menos pobres entre los pobres, a los que dentro del barrio cuenten con unos ingresos que les permita pagar los créditos obtenidos (Bolívar y Ontiveros en Ontiveros, 1997)

Los criterios y condiciones exigidos para poder obtener el financiamiento excluye a gran parte de la población objetivo de la política de financiamiento. La exclusión

se explica por la relación que se establece entre: ingreso familiar o del solicitante, valor de la cesta básica, precio de la vivienda, relación costo-ingreso mensual. La exclusión también tiene que ver con el hecho de que la política de financiamiento de la vivienda popular del Estado venezolano obvia que la población de bajos ingresos es socialmente heterogénea De allí que elabore política de financiamiento con características uniformes, es decir, igual para toda la población objetivo Un aspecto importante que hay que destacar es que la política de financiamiento de la vivienda es individualizada. Con ello el Estado busca que los miembros de la población de bajos ingresos se desentienda de la situación problema experimentado por el resto de la población que forma parte de su sector social. Esto hace, a decir de Ontiveros, que la población viva "...un proceso de arraigo y desarraigo, negación y sentido de pertenencia" .(Ontiveros, 1997:40)

Soluciones habitacionales en cifras

En Venezuela, la mayoría de la población de bajos ingresos carece de una vivienda adecuada para vivir. Los sectores medios también están afectados por la carencia. A ambos sectores de la población, las características y condiciones del mercado le hace difícil adquirir una vivienda. La tendencia creciente de los precios de la vivienda en comparación con la frecuencia y ritmo de crecimiento del ingreso familiar definen la capacidad adquisitiva real que tiene la población de bajos ingresos para comprar una vivienda en condiciones mínimas de habitabilidad. Pues, la adquisición una vivienda implica destinar el 25% de sus ingresos mensuales a ese concepto.

De modo que , unido al modelo estandar de vivienda impuesto por el Estado venezolano a la población de bajos ingresos económicos, las soluciones habitacionales que ofrece y construye el Estado son pocas en relación con la necesidad y demanda habitacional. El desarrollo de esta relación, como caso específico y de ejemplo, se expone en referencia a la ciudad de Maracaibo (Venezuela).

En el cuadro No 2 (ver más abajo), se observa que del año 1997 hasta 1999, las viviendas construidas son inferiores a las necesidades adicionales de cada año, y que la diferencia aumenta al compararla al déficit total de viviendas acumuladas cada año. Además, el cuadro evidencia que el diagnóstico- información que el Estado -

instituciones del sector vivienda- maneja con relación a la problemática habitacional es de carácter general En el cuadro No 3 (ver más abajo), permite observar que en Venezuela la política de vivienda pública a resultado ineficaz en los últimos años (1991 - 1998) ya

que anualmente ha crecido las necesidades y déficit de vivienda de la población, especialmente la de bajos ingresos económicos por no tener capacidad para aplicar en el mercado de la vivienda.

CUADRO N° 2			
NECESIDADES DE VIVIENDA Y NECESIDADES CONSTRUIDAS			
NECESIDADES DE VIVIENDA Y VIVIENDAS CONSTRUIDAS. PERIODOS 1997-1998-1999			
INDICADOR	1997	1998	1999
NECESIDADES ESTIMADAS	672.208	696.812	722.129
DÉFICIT ACUMULADO	191.197	205.756	219.402
NECESIDADES ADICIONALES	23.891	24.604	25.317
DÉFICIT TOTAL AL 01-01 DE CADA AÑO	215.088	230.360	244.719
VIVIENDAS CONSTRUIDAS	9332	10.958	11.230
SECTOR PÚBLICO	2964	2827	2920
SECTOR PRIVADO	4000	5000	5166
COMUNIDADES AUTOCONSTRUCCIÓN NO CONTRATADO	2368	3131	3144
DÉFICITNETO O NECESIDADES NO SATISFECHAS	205.756	219.402	233.489
% NECESIDADES INSATISFECHAS	30,61	31,49	32,33
NECESIDADES SATISFECHA	466.452	477.410	488.640
% NECESIDADES SATISFECHAS	69,39	68,51	67,67

Fuente: Consejo Zuliano de Planificación (CONZUPLAN). Síntesis estadística del estado Zulia. 2000. Gobernación del estado Zulia (Venezuela)

CUADRO N° 3								
ESTADO ZULIA.								
BALANCE DE NECESIDADES Y DÉFICIT DE VIVIENDAS.								
(AL 31-12 DE CADA AÑO)								
AÑOS MUNICIPIOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
TOTAL	117.434	130.155	143.351	159.029	175.074	191.197	205.756	219.402
Almirante Padilla.	468	504	543	536	582	622	658	684
Baralt.	2.225	2.528	2.825	3.168	3.501	3.853	4.158	4.508
Cabimas	6.785	7.253	7.860	6.174	6.654	7.048	6.920	7.137
Catatumbo	2.614	2.997	3.381	2.515	2.749	2.973	3.179	3.368
Colón	6.148	6.905	7.636	6.948	7.584	8.150	8.680	9.185
Francisco Javier Pulgar	1.045	1.174	1.298	1.422	1.558	1.691	1.764	1.865
Jesús E. Lossada	4.193	4.596	4.974	5.177	5.340	5.359	5.378	5.295
Jesús M. Semprún	810	929	1.048	1.130	1.242	1.351	1.413	1.499
La cañada de Urdaneta	2.904	2.909	3.010	3.245	3.370	3.600	3.750	3.781
Lagunillas	4.881	4.860	4.778	4.889	4.946	5.005	4.868	4.503
Machiques de Perijá	4.634	5.180	5.776	6.435	7.059	7.664	8.153	8.568
Mara	7.961	9.256	10.639	11.973	13.136	14.473	15.697	16.741
Maracaibo	60.274	65.764	71.441	61.766	68.758	75.889	82.892	89.493
Miranda	1.925	2.419	2.821	3.262	3.713	4.222	4.689	5.113
Páez	4.858	5.898	6.915	7.878	8.801	9.641	10.361	11.109
Rosario de Perijá	3.019	3.650	4.400	5.089	5.782	6.480	7.095	7.704
San Francisco	13.261	14.470	15.719	17.503	18.722	19.945	21.372	22.659
Santa Rita	1.448	1.893	2.310	2.877	3.445	4.031	4.623	5.129
Sucre	1.501	1.765	2.019	2.255	2.560	2.852	3.058	3.318
Simón Bolívar	1.968	2.104	2.280	2.523	3.002	3.492	3.994	3.481
Valmore Rodríguez	1.596	1.778	2.023	2.264	2.570	2.856	3.054	3.262

FUENTE: Consejo Zuliano de Planificación (CONZUPLAN 1.999) Balance de Necesidades y Déficit de Vivienda, Balance Estadístico Gobernación del Estado Zulia (VENEZUELA)

Bibliografía

APONTE G, Edgar (s/f). Un Estudio Cualitativo para la comprensión del significado de la Vivienda en una Comunidad Específica. Barrio el Nazareno, Casalta III. Trabajo mimeo.
BOZO DE CARMONA, Ana J. 81994). "Política social reeducativa o Ruptura de la Determinación entre Poder /Saber y las Formas de Hegemonía". En Fronesis, Año 1, NO 2, pp 103-114. Instituto de Filosofía. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia.
CONSEJO ZULIANO DE PLANIFICACION (CONZUPLAN)(1999). Balance de Necesidades y Dé-

ficit de Vivienda. Balance Estadístico. Gobernación del estado Zulia. (Venezuela)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE Venezuela. Ley de Política Habitacional. Gaceta Oficial de la República de Venezuela. Año CXVI, No 4154, extraordinaria, septiembre 1989.
ONTIVEROS, Teresa 81997). Cultura y Costura del Hábitat Popular Urbano. En Urbana, No 20, pp. 35-46
ROTA, José. (1999). "Comunicación, gobierno y ciudadanía". En CLAD, Reforma y Democracia, No 5. Caracas (Venezuela)
VAN DIJK (1998). La Ideología. España: Gedisa, S.A

Trayectorias Juveniles y Redes Sociales Locales en Barrios Pobres de Buenos Aires

Horacio Sabarots*

1. Presentación

Las transformaciones socio-políticas y económicas de las últimas décadas a escala macro que han impulsado los organismos acreedores internacionales seguidas, aunque con matices no despreciables, por los gobiernos latinoamericanos han puesto al rojo vivo la llamada cuestión social y, en correspondencia con ello, la viabilidad de las democracias y la misma integración social de los países de la región.

En la Argentina, la transformación del Estado realizada de modo acelerado comparado con las estrategias de otros países, y en un contexto de apertura y reestructuración del sistema económico mundial que dejó con pocas defensas a los países más débiles, alteró ciertos estándares de estabilidad de las capas sociales medias y se potenciaron procesos de exclusión social. Los más castigados son los sectores obreros y todo un espectro de trabajadores independientes, pequeños comerciantes, cuentapropistas, y otros trabajadores ligados al campo. La desocupación y la caída social es hoy un espectro que amenaza a sectores ampliados de la sociedad, el aumento de la pobreza es el efecto no sólo del desempleo, sino también de la precarización laboral y la reducción salarial.

Los últimos datos de medición de la pobreza y su efecto en la juventud, expresados en un trabajo reciente titulado "La situación de la infancia en la Argentina"(1), indican que el 53% de los menores de 18 años viven en hogares pobres (6 millones sobre un total de 11,5 millones de menores)(2). Al mismo tiempo, el 46,7% del total de pobres, que suman 13,3 millones de personas, son menores de 18 años que viven en hogares cuyos ingresos no alcanzan a cubrir los alimentos y servicios básicos. La conclusión es alarmante: "mas de la mitad de los menores son pobres y casi la mitad de los pobres tienen menos de 18 años"(3).

En este marco general tan poco propicio para el desarrollo personal de los jóvenes de sectores pobres, analizamos uno de los espacios donde se ponen en juego los destinos de menores en estado de vulnerabilidad social. Se trata de los barrios y zonas pobres de la ciudad donde interactúan en la arena política un conjunto de actores locales y extralocales que perfilan nuevas relaciones entre la sociedad civil y el Estado.

Las redes de sostenimiento institucional tradicionales - con ejes en el trabajo, la salud pública y la educación gratuita que suponen el reconocimiento de los derechos sociales - con las que podían contar los sectores populares en el pasado, hoy se encuentran debilitadas

* Facultad de Ciencias Sociales de Olavarría, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCPBA), Ciclo Básico Común, Universidad de Buenos Aires (UBA), e-mail: hsabarots@ciudad.com.ar